

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ACRT/024/2012, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE MAMA, EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintiuno de mayo de dos mil doce se emitió el Acuerdo por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el segundo semestre de dos mil doce, identificado con la clave ACRT/024/2012.
- II. En sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veinticinco de julio de dos mil doce se emitió el Acuerdo [...] por el que se modifica el “Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el segundo semestre de dos mil doce.” identificado con el número ACRT/24/2012, con motivo de la pérdida de registro del partido político estatal asociación por la democracia colimense y la cancelación de inscripción del registro del partido político nacional “movimiento ciudadano” en el estado de Colima”, identificado con la clave ACRT/027/2012.
- III. En sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil doce se emitió el Acuerdo [...] por el que se modifica el “Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el segundo semestre de dos mil doce.” identificado con el número ACRT/24/2012, con motivo del registro de un nuevo partido político en el estado de Veracruz, denominado “Partido Cardenista”, identificado con la clave ACRT/028/2012.
- IV. El primero de julio de dos mil doce se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral para elegir a los miembros de los Ayuntamientos en el Estado de Yucatán, entre ellos, el de Mama.

- V. El seis de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana del estado de Yucatán, realizó la sesión en la cual se llevó a cabo el cómputo de la elección del Ayuntamiento, según se asentó en el acta de sesión de cómputo respectiva, en virtud de que el Consejo Distrital Electoral del XIV Distrito Electoral Uninominal se vio imposibilitado para llevar el recuento de los votos computados en las actas de la elección de regidores por el principio de Mayoría Relativa, del Municipio de Mama Yucatán. En dicha sesión se declaró un empate entre los candidatos postulados por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, en candidatura común y el Partido Acción Nacional.
- VI. El once de agosto de dos mil doce, el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán emitió sentencia en el expediente con clave RI-062/2012 confirmando el cómputo municipal y la declaración de empate entre la planilla postulada por el Partido Acción Nacional y la planilla de candidatos de los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, dicha resolución quedó firme por no haber sido impugnada ante el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el quince de mayo de dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el segundo semestre de dos mil doce, identificado con la clave JGE73/2012.
- VIII. El treinta de septiembre de dos mil doce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 571 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Mama, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidores propietarios y suplentes, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- IX. En sesión del cuatro de octubre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán emitió el *Acuerdo C.G.-124/2012*, en el que se determinó ajustar los plazos y términos para las respectivas etapas del proceso electoral que serán utilizados en la elección extraordinaria de regidores propietarios y suplentes por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que integran el Ayuntamiento de Mama, Yucatán. Así, las precampañas se desarrollarán del dos al seis de noviembre de dos mil doce, las campañas del doce al veintiuno de noviembre de dos mil doce y la jornada electoral se llevará a cabo el veinticinco de noviembre de dos mil doce.

- X. En sesión del ocho de octubre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán emitió el *Acuerdo C.G.-127/2012*, en el que se aprobó la propuesta de distribución de tiempos y pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos que se transmitirán durante las precampañas y campañas electorales locales que se llevarán a cabo en el Municipio de Mama, Yucatán.
- XI. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil doce, se emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DOS MIL DOCE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ORDINARIO FEDERAL”*, identificado con la clave CG630/2012.
- XII. El diecisiete de octubre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *“ACUERDO [...] QUE APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE MAMA, EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS*, identificado con la clave CG663/2012.
- XIII. El diecinueve de octubre de dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el *“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL JGE73/2012”, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE MAMA, EN EL ESTADO DE YUCATÁN*”.

C O N S I D E R A N D O

- 1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que los artículos 51 del código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, inciso c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios del capítulo primero del Código.
5. Que en los artículos 64, numeral 1, en relación con el 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1; y 30, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en las estaciones y canales de cobertura de la elección extraordinaria en la entidad de que se trate.
6. Que de conformidad con el artículo 55, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los cuarenta y ocho minutos diarios serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

7. Que los artículos 57, numeral 3 y 59, numeral 2 del código electoral federal señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 65 del Código electoral federal y 26, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en la entidad federativa de que se trate, durante los periodos de las precampañas políticas, el Instituto distribuirá por medio de las autoridades locales, entre los partidos políticos doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los treinta y seis minutos restantes quedarán a disposición del Instituto para sus fines propios o bien de otras autoridades electorales.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 66 del código comicial federal y 27 del mismo Reglamento mencionado durante las campañas electorales locales políticas el Instituto asignará a los partidos políticos, por medio de las autoridades electorales locales dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los treinta minutos restantes quedarán a disposición del Instituto para sus propios fines o de otras autoridades electorales.
10. Que como lo señalan los artículos, 65, numeral 2 y 67, numeral 1 en relación con el 56, numeral 1 del código de la materia y 15, numeral 1 del reglamento de la materia, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de los tiempos disponibles para precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para precampaña y campaña local.
11. Que en el artículo 35, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva, la celebración de elecciones extraordinarias.
12. Que, a la fecha del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral respecto de la elección extraordinaria a celebrarse en el municipio de Mama, en el estado de Yucatán, tendría vigencia el modelo de distribución y las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión mediante el Acuerdo identificado con la clave ACRT/024/2012, el cual se

describe en el numeral I del apartado de antecedentes del presente acuerdo, por lo que resulta procedente modificar los modelos de distribución y las pautas en comento, únicamente por lo que respecta a las emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario de referencia.

En cualquier caso, dicha modificación surtirá sus efectos desde el inicio del periodo de precampañas y hasta el término del día de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario de referencia.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la etapa de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario en cita, las emisoras aludidas deberán transmitir los programas y promocionales de los partidos políticos de conformidad con la pauta aprobada tanto por el Comité de Radio y Televisión mediante el Acuerdo ACRT/024/2012, como por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo JGE73/2012, o bien, aquéllas que se encuentran vigentes.

13. Que las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente XII deban cubrir el proceso electoral extraordinario en el municipio de Mama, en el estado de Yucatán.
14. Que, respecto de las autoridades electorales, de conformidad con el acuerdo CG663/2012, descrito en el numeral XII del apartado de antecedentes, se determinó que en el proceso electoral extraordinario en el municipio de Mama, en el estado de Yucatán se distribuirá de la siguiente manera:

Que de lo señalado en el artículo 65, numeral 1 del código federal electoral se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles treinta y seis minutos diarios en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.

Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante las campañas electorales locales, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles treinta minutos diarios en radio y televisión para sus propios fines y de otras autoridades electorales.

Que de conformidad con los artículos 19 y 20, del reglamento de la materia, durante los periodos de intercampañas y de reflexión, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, de

cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.

15. Que de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 28 y 32, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en los que se determinan las reglas de distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en elecciones locales extraordinarias, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Precampaña local	12	36
Intercampaña local	0	48
Campaña local	18	30
Periodo de reflexión y jornada electoral	0	48

16. Que como se desprende del Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana del estado de Yucatán, identificado con la clave C.G.-124/2012 y que se describe en el antecedente IX del presente acuerdo, las etapas del proceso extraordinario en el municipio de Mama, Yucatán, se llevarán a cabo en los plazos siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampañas	2 de noviembre de 2012	6 de noviembre de 2012	5 días
Intercampaña	7 de noviembre de 2012	11 de noviembre de 2012	5 días
Campañas	12 de noviembre de 2012	21 de noviembre de 2012	10 días
Periodo de Reflexión	22 de noviembre de 2012	24 de noviembre de 2012	3 días
Jornada Electoral	25 de noviembre de 2012		

17. Que, en ese tenor los artículos 55, numeral 2 del código comicial; 9, numeral 5 y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
18. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos,

sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.

19. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de los integrantes que la duración de los mensajes de precampaña y campaña serían de treinta segundos, respectivamente.
20. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

21. Que el artículo 15, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.
22. Que de conformidad con el oficio, C.P.P.- 105/2012, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el nueve de octubre pasado, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán informó que los partidos políticos que participarán en el proceso extraordinario en el municipio de Mama, estado de Yucatán son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza.

23. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.
24. Que de conformidad con el Acuerdo C.G.- 127/2012, a que se refiere el antecedente X, se determinó que los resultados de la última elección estatal de diputados locales en el Estado de Yucatán, considerando únicamente la votación efectiva, fue de:

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA 2010	
PARTIDO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA
PAN	351,311
PRI	408,286
PRD	28,919
PT	10,720
PVEM	20,614
CONVERGENCIA	4,878
NUEVA ALIANZA	13,677

25. Que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, precisó que al Partido Socialdemócrata del Estado de Yucatán le fue cancelado su registro como Partido Político Estatal, mediante acuerdo C.G.126/2012 de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, por no haber obtenido por lo menos el 1.5% de la votación emitida durante la elección de Diputados de Mayoría Relativa durante la jornada electoral del día primero de julio del año en curso; y que durante la elección de regidores del Municipio de Mama, Yucatán no postuló y/o registró planilla de candidatos para contender en la jornada electoral del proceso en comento, por lo que no está incluido en el cálculo señalado en las respectivas tablas.

En este mismo tenor, los partidos políticos nacionales del Trabajo y Movimiento Ciudadano, únicamente participarán en la división del porcentaje igualitario del 30% por no haber obtenido el porcentaje necesario para participar en la repartición del 70%.

26. Que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán remitió la propuesta de modelo de pauta que aplicaría para el periodo de precampaña y campaña del proceso electoral extraordinario en el municipio de Mama en dicha entidad, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 25, numerales 2 y 3; y 28, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Por lo que de conformidad con lo anterior, el orden respectivo será:
1. Partido Acción Nacional
 2. Partido Revolucionario Institucional
 3. Partido de la Revolución Democrática
 4. Partido del Trabajo
 5. Partido Verde Ecologista de México
 6. Movimiento Ciudadano
 7. Partido Nueva Alianza
27. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a), y 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
28. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes al periodo de precampaña local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

PRECAMPAÑA

PERIODO COMPRENDIDO DEL DOS AL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE

De los 120 promocionales totales a distribuir en precampaña local 35 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 81 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 4 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Descripción: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO
Entidad: Yucatán
Municipio: Mama
Periodo: Precampaña (02/11/2012 - 06/11/2012)

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE MAMA, YUCATÁN							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 5 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 120 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	36 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	84 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	5	0.1429	42.6966	35	0.8651	40	40
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	5	0.1429	49.6211	41	0.6817	46	46
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	5	0.1429	3.5148	2	0.9524	7	7
PARTIDO DEL TRABAJO	5	0.1429	0.0000	0	0.0000	5	5
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5	0.1429	2.5053	2	0.1045	7	7
MOVIMIENTO CIUDADANO	5	0.1429	0.0000	0	0.0000	5	5
PARTIDO NUEVA ALIANZA	5	0.1429	1.6622	1	0.3962	6	6
TOTAL	35	1.0000	100.0000	81	3.0000	116	116

CAMPAÑA LOCAL

PERIODO COMPRENDIDO DEL DOCE AL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Del total de promocionales a distribuir en la campaña local, (360), 105 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 250 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 5 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Descripción: PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO

Entidad: Yucatán

Municipio: Mama

Periodo: Campaña (12/11/2012 - 21/11/2012)

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE MAMA, YUCATÁN							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 360 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	108 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente el 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	252 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	15	0.4286	42.6966	107	0.5954	122	122
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	15	0.4286	49.6211	125	0.0452	140	140
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	15	0.4286	3.5148	8	0.8573	23	23
PARTIDO DEL TRABAJO	15	0.4286	0.0000	0	0.0000	15	15
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	15	0.4286	2.5053	6	0.3134	21	21
MOVIMIENTO CIUDADANO	15	0.4286	0.0000	0	0.0000	15	15
PARTIDO NUEVA ALIANZA	15	0.4286	1.6622	4	0.1887	19	19
TOTAL	105	3.0000	100.0000	250	2.0000	355	355

29. Que como se establece en el antecedente XIII del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva, aprobó el *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO JGE73/2012, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL MUNICIPIO DE MAMA, EN EL ESTADO DE YUCATÁN”*.
30. Que, en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:
- Las pautas abarcan el periodo de precampaña y campaña local, en el municipio de Mama Estado de Yucatán.
 - El horario de transmisión de los mensajes pautados es el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

c) Los tiempos pautados suman un total de:

- Doce minutos diarios para precampaña local.
- Dieciocho minutos diarios para campaña local.

d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.

f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.

g) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.

31. Que, en esa medida, las pautas aprobadas en este Acuerdo, cumplen cabalmente con lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso e).
32. Que las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
33. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en las entidades federativas con jornada comicial, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, numeral 1 y 68, numeral 3 del código electoral federal y 7, numeral 7 del reglamento de la materia.

34. Que el artículo 62, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
35. Que las estaciones de radio en las que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de precampaña y campaña local, conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas referidas en el catálogo que al efecto aprobó el Consejo General, para cubrir el proceso electoral extraordinario en el municipio de Mama, en el estado de Yucatán, en términos del antecedente XII del presente Acuerdo.
36. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
37. Que tomando en consideración la naturaleza del proceso extraordinario y el periodo ordinario a nivel federal se elaborarán órdenes de transmisión los días lunes y jueves, respectivamente.
38. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
39. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral extraordinario:

PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA

Fecha límite de <u>la primera</u> recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para el periodo de precampaña local.	24 de octubre de 2012
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos y autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña local.	4 de noviembre de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	25 de octubre	26 de octubre	2 de noviembre*	2 y 3 de noviembre
2	29 de octubre	30 de octubre	3 al 5 de noviembre*	4 al 6 de noviembre*
3	1 de noviembre	2 de noviembre	6 de noviembre * 7 al 9 de noviembre**	7 al 10 de noviembre**
4	5 de noviembre	6 de noviembre	10 al 11 de noviembre** 12 de noviembre***	11 de noviembre ** 12 y 13 de noviembre***
5	8 de noviembre	9 de noviembre	13 al 16 de noviembre	14 al 17 de noviembre
6	12 de noviembre	13 de noviembre	17 al 19 de noviembre***	18 al 20 de noviembre***
7	15 de noviembre	16 de noviembre	20 y 21 de noviembre***	21 de noviembre***

* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de Mama, Yucatán.

** Esta OT contiene el material de inicio de la intercampaña local de Mama, Yucatán.

*** Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de Mama, Yucatán.

40. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las precampañas y campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, numeral 2 y 136, numeral 1, inciso c) del código comicial.
41. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos d) y j) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A y B, párrafo primero y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 76, numeral 1, inciso a); y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12; 33, numerales 1, inciso c), y 2; y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba la modificación al Acuerdo ACRT/024/2012, en cuanto al modelo de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para el proceso electoral extraordinario en el municipio de Mama, en el Estado de Yucatán, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio referidas en el considerando 13 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a las emisoras previstas en las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la Materia.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 39 del presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Yucatán y al Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana en el Estado de Yucatán.

El presente Acuerdo fue aprobado por la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión, sin el consenso de los representantes de los partidos políticos, presentes en la Novena Sesión Especial, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil doce.

El Presidente del Comité de Radio y Televisión

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión

LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ